Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

San Miguel de Tucumán, 07 ABR 2022

VISTO el Exp. N° 75012-13 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, mediante Res. N° 0561-21 solicita la modificación del Reglamento de la Carrera de Posgrado "Doctorado en Letras"; y

CONSIDERANDO:

Que la carrera fue creada mediante Res. N° 0567-13 del Honorable Consejo Superior de la UNT, y sus modificatorias;

Que dicha Carrera cuenta con dictamen CONEAU N° 11378-13 y Resolución Ministerial N° 0607-17, de reconocimiento oficial provisorio y consecuente validez nacional de Título que otorga la Carrera;

Que en razón de haberse comunicado la convocatoria de CONEAU par el Área Ciencias Humanas, durante el período 2021, corresponde la presentación de la misma para su acreditación, encontrándose actualmente en tal instancia;

Que mediante Res. N° 0561-21 del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, se solicita la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Carrera, atento a lo requerido por la Dirección de la Carrera;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Consejo de Posgrado;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUCUMAN
-en sesión ordinaria virtual de fecha 22 de marzo de 2022-
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la nueva versión del Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado "Doctorado en Letras", de la Facultad de Filosofía y Letras, cuyo texto ordenado, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, y vuelva a la Facultad de origen.-

RESOLUCIÓN N° 0434 2022

mt

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

ANEXO RES. N° 0434 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DOCTORADO EN LETRAS

**Nueva carrera aprobada por Ordenanza N° 56 de CONEAU, correspondiente a la carrera N° 11.378/13.
RESOLUCIÓN: Acta N° 391. Área: Ciencias Humanas
Resolución Ministerial N° 607/2017 de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional del título que otorga la carrera**

Ítem 10 del Plan de Estudios del Doctorado en Letras

10. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

La carrera de Doctorado en Letras se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Filosofía y Letras. Depende del Departamento de Posgrado de esta Facultad, y a través de él, de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán. La modalidad es semiestructurada y presencial. Posee una estructura curricular, organizada sobre la base de actividades académicas obligatorias, electivas y optativas, que exigen una evaluación final formal, con calificación numérica.

Art. 1. Requisitos de inscripción a la carrera

Los candidatos que deseen ingresar al Doctorado en Letras deben poseer Título de grado universitario de Profesor o Licenciado en Letras, o de disciplinas afines.

La solicitud de inscripción a la carrera de Doctorado en Letras se realiza en las fechas previstas por la misma (abril y octubre de cada año).

El Comité Académico de la carrera realiza una entrevista a los candidatos y, de acuerdo con la titulación que acrediten, pueden proponer el cursado de un trayecto complementario.

Los candidatos deben presentar la siguiente documentación en la Secretaría del Doctorado:

a) Nota dirigida al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT.
b) Copia autenticada de títulos universitarios y/o de posgrado, de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes.
c) Curriculum Vitae con carácter de declaración jurada.

Art. 2. Requisitos para la presentación del Proyecto de Tesis

Los candidatos inscriptos en la carrera deben presentar la siguiente documentación, al momento de solicitar la aprobación del Proyecto de Tesis:

1. Constancia de aprobación del examen de lecto-comprensión para graduados –idioma inglés-, expedida por universidades nacionales.
2. Constancia de inscripción a la carrera.
3. Tema y Proyecto de Tesis, aceptados y rubricados por el director de Tesis y por el codirector, si lo hubiera.
4. Curriculum vitae sintético del director de Tesis y del codirector, si lo hubiera.
5. Aceptación del director y del codirector –si lo hubiera-, para dirigir la Tesis.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

6. Aceptación del lugar donde se desarrollará la Tesis: instituto, departamento, cátedra o centro.

El Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT aceptará, mediante resolución, el Proyecto de Tesis aprobado.

Art. 3. Vigencia de la inscripción

De acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT, la inscripción tiene un período de vigencia de 6 (seis) años, al término de los cuales, si el doctorando no ha completado las exigencias académicas para la obtención del título, caducará.

Si el estudiante no cumpliera con este requisito, podrá solicitar al Consejo de Posgrado de la UNT -dentro de los noventa días-, una prórroga de 4 (cuatro) años (de acuerdo con la Resolución HCS-UNT n°105/2019, Art. 11.2.), con previa presentación fundada de los motivos del incumplimiento de los plazos establecidos y de un informe de avance de la Tesis por parte de la Comisión de Supervisión.

Art. 4. Cupo de inscripción

No hay cupo de inscripción para la carrera

Art. 5. Órgano de conducción de la carrera de Doctorado en Letras

El Comité Académico, presidido por el director y codirector de la carrera, es el órgano de conducción. El director, el codirector y los miembros del Comité Académico deben ser Profesores Investigadores de trayectoria institucional, con título de Doctor y deben desempeñarse o haberse desempeñado, como profesores o investigadores de la Universidad Nacional de Tucumán o de otras universidades del país. Todos ellos serán designados por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán.

El director, el codirector y el resto de los integrantes del Comité Académico durarán en sus funciones 4 años. Al término de dicho período, el cuerpo estable de profesores de la carrera procederá a elegir un nuevo comité académico mediante votación. Una vez elegido el Comité Académico, sus miembros procederán a la elección del director y el codirector. En caso de ser necesario reemplazar a algún miembro, el Comité podrá proponer un reemplazante.

Art. 6. Funciones del director y codirector

- Convocar a reuniones periódicas al Comité Académico, coordinar sus deliberaciones y ejecutar sus resoluciones.
- Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera dentro de la carrera.
- Establecer convenios con instituciones nacionales o extranjeras.
- Cumplir con las funciones inherentes al Comité Académico.

Art. 7. Funciones del Comité Académico

- Realizar el asesoramiento, orientación y seguimiento de todas las actividades de la carrera.
- Evaluar la documentación presentada por los postulantes para la inscripción en la carrera.
- Realizar las entrevistas de inscripción de los candidatos.
- Planificar las actividades de académicas y de gestión de la carrera.
- Programar anualmente los seminarios de posgrado.
- Reglamentar el funcionamiento interno de la carrera; promover normas complementarias o modificaciones al reglamento de la carrera.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

- Evaluar los Proyectos de Tesis y participar en la conformación de las Comisiones de Supervisión y de los Jurados.
- Proponer los cursos electivos y optativos, y los profesores responsables.
- Valorar la pertinencia de los estudios de posgrado efectuados por los postulantes fuera de la carrera, para su reconocimiento.
- Coordinar los procesos de evaluación de la carrera.
- Gestionar la acreditación y categorización de la carrera ante CONEAU.

Art. 8. Constitución y funciones del cuerpo docente

El cuerpo docente de la carrera de Doctorado en Letras estará constituido por docentes e investigadores estables e invitados. Participarán cumpliendo diferentes funciones tales como dictar los seminarios, dirigir tesistas, integrar comisiones de supervisión de tesis, integrar jurados, participar en la evaluación de la carrera. Tanto los profesores estables como los invitados deben acreditar grado académico de Doctor.

El Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT designará a los profesores del cuerpo docente a propuesta del Comité Académico de la carrera con intervención de la Secretaría de Posgrado de Facultad.

Art. 9. Requisitos del director de Tesis y codirector de Tesis, si lo hubiera

- Poseer título de Doctor y poseer competencia en el área temática del plan de tesis propuesto por el candidato.
- Ejercer o haber ejercido el cargo de Profesor en el nivel universitario.
- Contar con una vasta trayectoria académica en el área de especialidad o en áreas asociadas.

Art. 10. Funciones del director de Tesis y codirector de Tesis, si lo hubiera

- Orientar al tesista en la elaboración del Plan de Tesis y refrendarlo para su presentación.
- Guiar, evaluar y supervisar el trabajo de Tesis de Doctorado, bajo su responsabilidad, manteniendo un contacto regular con el tesista.
- Convocar a la Comisión de Supervisión.

Tanto el director como el director asociado, si lo hubiere, solo podrán tener a su cargo un máximo de cinco tesistas.

Art. 11. Director de Tesis de otra Universidad

Cuando el director de Tesis pertenezca a otra Universidad, el tesista deberá elegir un director asociado perteneciente a la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT, a los fines de asegurar un nexo institucional y el normal desarrollo de las tareas locales. El director asociado deberá reunir las condiciones estipuladas en el Art. 10.

Art. 12. Constitución de la Comisión de supervisión de Tesis

El Comité Académico propondrá una Comisión de Supervisión para cada tesista y la elevará al Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, con la opinión de la Secretaría de

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Posgrado, quien a su vez la elevará al Consejo de Posgrado de la UNT.

La Comisión estará integrada por el director de Tesis, opcionalmente un director asociado, ambos profesores o investigadores en el área de especialidad, que tengan título de Doctor. El director será designado por el Consejo de Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT, a propuesta del doctorando. Serán también miembros de esta Comisión dos profesores y/o investigadores de la especialidad provenientes de cátedras, institutos, departamentos u otras unidades académicas, con título de Doctor. Los mismos podrán excusarse o ser recusados en caso de existir causales especificadas en el Reglamento General de Concursos para Profesores regulares de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 13. Funciones de la Comisión de Supervisión

- Resguardar el cumplimiento de los requisitos que regulan el desarrollo de las tesis.
- Aprobar el plan de trabajo del doctorando.
- Reunirse periódicamente, por lo menos dos veces al año, con el doctorando, para programar, supervisar y evaluar el estado de avance del trabajo de tesis.
- Aconsejar al doctorando sobre cursos, seminarios u otras actividades complementarias.
- Confeccionar y elevar a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT, un informe anual sobre el estado de avance del cursado y de la tesis, como así también sugerir al candidato ajustes y correcciones en tiempo y forma.
- Ordenar la suspensión del trabajo de tesis cuando el candidato hubiera obtenido dos informes anuales desfavorables.
- Decidir el momento para la presentación de la tesis, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la carrera y el Reglamento de Posgrado de la UNT.

Art. 14. Reconocimiento de los estudios

El reconocimiento de los estudios de posgrado que los doctorandos hubieran aprobado fuera de la carrera podrá ser considerado a propuesta de la Comisión de Supervisión. Los mismos deberán ser reconocidos por el Comité Académico de la carrera, quien podrá reconocer parcial o totalmente los cursos y cargas horarias correspondientes, de acuerdo consu pertinencia en el área de especialidad de la carrera.

Art. 15. Condiciones de permanencia

- Cumplir con la aprobación de los seminarios obligatorios.
- Cumplir con la aprobación de los seminarios electivos y optativos para completar la carga horaria total requerida.
- Elegir tema de tesis y director una vez aprobado el 50% de la carrera.
- Elaborar el Proyecto de Tesis, con la supervisión del director.
- Presentar toda la documentación necesaria para la aprobación del Proyecto de Tesis, por parte del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT.
- Presentar los informes de avance ante la Comisión de Supervisión.
- Abonar en término los aranceles correspondientes.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Art. 16. Evaluación de los seminarios

Cada curso se aprueba con un puntaje no inferior a seis (6) puntos, en una escala numérica del 0 al 10.

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Art. 17. Requisitos de promoción y graduación

- Cumplir con la aprobación de los seminarios obligatorios (160 horas).
- Cumplir con la aprobación de los seminarios electivos y optativos para completar la carga horaria total requerida: 400 horas reloj.
- Aprobar la instancia de presentación escrita de la Tesis ante la Comisión de Supervisión para ser defendida.
- Presentar cuatro ejemplares de la tesis en papel, todos precedidos por un resumen de 500 palabras.
- Aprobar la defensa pública de la Tesis, ante el Jurado correspondiente, integrado según lo establecido por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 18. Requisitos de las Tesis

- Constituir una contribución original e inédita al conocimiento existente en el área de investigación.
- Evidenciar capacidad crítica independiente.
- Estar precedida por un resumen de 500 palabras.
- Cumplir con los requisitos formales de presentación.
- Presentar cuatro ejemplares en papel.

Art. 19. Evaluación de la Tesis de Doctorado

Estará a cargo de un Jurado designado a tal efecto. El Jurado deberá constituirse de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Estar integrado por tres miembros y sus respectivos suplentes, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos para la designación de los directores y codirectores de la Comisión de Supervisión. Por lo menos un miembro del Jurado será un Profesor y/o Investigador externo a la Universidad Nacional de Tucumán.
- Ser designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT, con el aconsejamiento de su dependencia de Posgrado y previa intervención del Consejo de Posgrado de la UNT, quien deberá analizar la pertinencia de los miembros propuestos por el Comité Académico de la carrera (Art. 10.9. Resolución HCS-UNT 0520-2019).
- Incorporar a uno de los miembros de la Comisión de Supervisión, distinto del director de Tesis, para participar de las deliberaciones, aunque sin voto.
- Invitar, cuando el Jurado así lo requiera, al director de Tesis a participar de las deliberaciones del Jurado en las mismas condiciones que el miembro de la Comisión de Supervisión (con voz, sin voto).
- Excusarse o ser recusados, de acuerdo con las causales especificadas en el reglamento de Concursos para Profesores regulares de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 20. Funciones del Jurado

- Evaluar el trabajo de tesis del doctorando, al que podrán hacer sugerencias u observaciones que se consideren oportunas.
- Convocar mediante las correspondientes actas a la instancia de Defensa, una vez leído y aceptado el trabajo de tesis. Si la tesis necesitara correcciones menores, el candidato deberá efectuarlas dentro de un plazo de sesenta (60) días posteriores a su notificación.
- Decidir si el candidato puede presentar el trabajo de Tesis nuevamente en caso de que esta no fuera satisfactoria. Si así se decidiera, el doctorando deberá corregirla durante un plazo de doce

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

(12) meses subsiguientes a su notificación.

- Desaprobar el trabajo de Tesis en caso de que este no fuera aceptable, por lo que el doctorando perderá su condición de postulante al grado académico de Doctor.
- Formular preguntas al Doctorando luego de su exposición durante la instancia de Defensa.
- Convocar a una nueva presentación pública dentro del plazo de seis (6) meses en aquellos casos en los que la Defensa no fuera satisfactoria; finalizado este plazo el Jurado deberá determinar la finalización de la condición de candidato al grado académico de Doctor a aquel aspirante cuya defensa no fuera satisfactoria o no se hubiera presentado en el plazo estipulado.
- Calificar al postulante con una escala de 6-10.
- Labrar el acta correspondiente donde consten la calificación final y su fundamentación.

Art. 21. Aranceles

- Los doctorandos deberán abonar la suma fijada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Tucumán, en concepto de inscripción y reinscripción anual.
- Los cursos de posgrado serán arancelados.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U N T